

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 22 de octubre de 2020

Ref: Laboral 37/2020/AB

Asunto: ISM: Orden de prioridad para renovar el Certificado médico de aptitud para el embarque / Procedimientos registro electrónico

Muy Srs. nuestros:

1. Orden de prioridad para renovar el Certificado médico de aptitud para el embarque.

Como les informamos en nuestras circulares [Laboral 33/2020/AB](#) y [Laboral 35/2020/AB](#), el Instituto Social de la Marina (ISM) estableció que las prórrogas de los certificados médicos de aptitud para el embarque con motivo del COVID finalizarán el sábado 31 de octubre de 2020.

El ISM nos ha informado hoy de que ha establecido el siguiente **orden de prioridad para renovar el certificado médico**, ante la posibilidad de que puedan colapsarse los centros de sanidad marítima por la excesiva demanda de solicitudes:

- 1) En primer lugar, se renovarán los **certificados que estén caducados o vayan a caducar antes del 31 de octubre**, especialmente de tripulantes de buques dedicados a navegación internacional.
- 2) A continuación, se tramitarán las solicitudes de **reconocimiento médico inicial** (el que se practica al interesado por primera vez o si han transcurrido más de 5 años desde el último reconocimiento médico de embarque marítimo) que presenten un **compromiso de enrole o trabajo en fecha próxima** (máximo 1 mes). En dicho compromiso deberá figurar el nombre del buque de bandera española donde el trabajador tiene previsto enrolarse.

Si se prolonga el posible colapso de los centros sanitarios para hacer los reconocimientos, la dirección provincial del ISM enviará un **Oficio** (ver Anexo) a la Capitanía Marítima correspondiente, informando de que el tripulante tiene ya concertada la cita para realizar el reconocimiento y **solicitando que se le permita su enrole hasta una fecha determinada**.

2. Presentación de solicitudes al ISM sin certificado

Para facilitar los trámites durante la pandemia del coronavirus, el ISM habilitó la posibilidad de que determinados procedimientos pudieran efectuarse sin estar en posesión de un certificado electrónico o disponer de cl@ve (circular [Laboral 5/2020/DM](#)).

El ISM nos ha informado de que por el momento se mantiene esta posibilidad, a la que se podrá acceder a través de la sede electrónica de la Seguridad Social: [Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones \(Instituto Social de la Marina\)](#).

Les adjuntamos las instrucciones firmadas por el director del ISM sobre este asunto, en las que recuerda que esta medida debe tener carácter excepcional (situaciones de urgencia o de imposibilidad de acceso a las oficinas). También indica que la presentación de solicitudes por vía electrónica no exime de la obligación de personarse del ciudadano para verificar su identidad, para lo que la dirección provincial le asignará una cita.

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

-----<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----



O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA:
ASUNTO: PERMISO DE ENROLE

DESTINATARIO: CAPITANÍA MARÍTIMA DE

Debido a la elevada demanda de realización de reconocimientos médicos de embarque marítimo en esta Dirección Provincial, a D..... con DNI..... se le ha concertado en el Centro de Sanidad Marítima de..... cita previa para el día, por lo que se solicita que esa Capitanía Marítima permita su enrole hasta el día..... (día siguiente al de la cita previa otorgada), teniendo en cuenta la calificación de..... (tipo de aptitud) otorgada en su último certificado médico de aptitud para el embarque

EL DIRECTOR PROVINCIAL



INSTRUCCIONES EN RELACION CON LA FORMA DE PRESENTAR SOLICITUDES, ESCRITOS Y OTRA DOCUMENTACION.

El Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, estableció la posibilidad de que los ciudadanos pudieran presentar los escritos y solicitudes sin certificado electrónico.

Así, ante el cierre de las oficinas de atención e información al ciudadano de las distintas Entidades Gestoras de la Seguridad Social y de las oficinas de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, se adoptaron determinadas medidas extraordinarias de simplificación estableciéndose un nuevo canal de comunicación situado en las sedes respectivas, a través del cual el ciudadano podría ejercer sus derechos, presentar documentos o realizar cualquier trámite o solicitar servicios sin necesidad de disponer de certificado electrónico o Cl@ve permanente. Para ello se adaptó el servicio denominado: “**Presentación de escritos, solicitudes y otros documentos (Instituto Social de la Marina)**”, que ya existía en la Sede Electrónica, para admitir su utilización sin método de autenticación electrónica.

En el supuesto de presentación de una solicitud a través de este medio, se admitía la identidad declarada por el interesado, sin perjuicio de las comprobaciones que se pudieran realizar por las Entidades Gestoras. Del mismo modo, los ciudadanos podían presentar los documentos que consideraran necesarios para sus solicitudes condicionado a la obligación de aportar los originales una vez dejase de estar vigente el estado de alarma. Todos estos procedimientos eran resueltos provisionalmente, debiendo procederse a la revisión de todas las resoluciones provisionales con posterioridad.

Estas medidas están contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, para la tramitación de los procedimientos de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social (INSS e ISM) y en la disposición adicional cuarta para la tramitación de los procedimientos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y el ISM. Por su parte, la disposición final sexta indica que las medias anteriores mantendrán su vigencia hasta que, una vez que finalizado el estado de alarma, se normalice el funcionamiento de las oficinas de atención e información al ciudadano de las distintas entidades gestoras, lo que se determinará mediante Resolución del Secretario de Estado de Seguridad Social y Pensiones y Resolución del titular de la Dirección General del SEPE respectivamente.



Aunque las citadas Resoluciones, a fecha de hoy, todavía no han sido dictadas, sin embargo sí que ha cambiado la situación en relación con la que existía cuando se publicó el mencionado Real Decreto-ley. Así, de una parte, ya no se encuentra vigente el estado de alarma que determinó el cierre de las oficinas y, por otra, se ha procedido desde el día 8 de junio a la apertura al público de las oficinas del Instituto Social de la Marina, mediante la correspondiente cita previa.

Por todo cuanto antecede es necesario dictar las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA: Se mantiene la posibilidad de que los ciudadanos que carezcan de certificado electrónico o Cl@ve permanente, puedan presentar sus solicitudes, documentos y demás escritos a través del servicio habilitado en la sede de la Seguridad Social denominado: *Presentación de escritos, solicitudes y otros documentos (Instituto Social de la Marina)*". No obstante, se debe informar al ciudadano de que si cuenta con un medio electrónico de identificación no debe utilizar esta vía.

SEGUNDA: En los casos en los que a través del citado servicio el ciudadano presente una solicitud cuya resolución genere derechos, referida a cualquier ámbito de actuación del ISM (pensiones, prestaciones, formación, reconocimientos médicos....) será necesario que por parte de la Dirección Provincial o Local correspondiente se requiera al ciudadano para que se persone en las dependencias del ISM con la finalidad de verificar su identidad así como para que proceda a la ratificación de su solicitud y la aportación de los documentos que fueran necesarios para la tramitación.

Para su consecución, la Dirección Provincial o Local se pondrá en contacto con el ciudadano por los medios que tenga a su alcance, asignándole a través del mecanismo de cita previa un día concreto para su personación en las oficinas. Los medios utilizados podrán ser el correo electrónico, el teléfono o cualquier otro en el que quede constancia de la recepción por parte del interesado.

Si una vez agotados todos los medios para ponerse en contacto esto no fuera posible, se seguirá con el trámite de la solicitud y una vez resuelta se le otorgará el carácter de resolución provisional para su posterior comprobación.

Si una vez localizado el ciudadano y concertada la cita previa no se personara sin causa justificada se procederá al archivo de la solicitud, con la correspondiente comunicación al interesado.



TERCERA: Las solicitudes tramitadas una vez personado el ciudadano y confirmada su identidad no tendrán el carácter de resoluciones provisionales sino definitivas.

CUARTA: Se fomentará, en la medida de lo posible, la utilización de otros canales más adecuados para la presentación de solicitudes que el servicio al que nos venimos refiriendo en el que no se acredita la identidad del ciudadano. Concretamente se potenciará la emisión de medios de autenticación electrónica: Cl@ve permanente o certificado electrónico, indicando al ciudadano que puede obtenerlos en las oficinas del ISM. Se recuerda que el servicio sin certificado se estableció como consecuencia del estado de alarma y la imposibilidad de acceso a las oficinas y, aunque se mantiene su funcionamiento en tanto no se recupere la total normalidad en el funcionamiento de las oficinas, su uso tiene carácter excepcional para situaciones de urgencia o de imposibilidad de acceso a las mismas.

QUINTA: Cuando a través de este servicio se presenten otros escritos o documentos distintos a solicitudes y que no requieran la firma del interesado, se procederá a darle el trámite correspondiente sin necesidad de citar al mismo para que se persone, salvo que por la Dirección Provincial se considere conveniente su citación.

Madrid, a 21 de octubre de 2020
EL DIRECTOR

Luis Casqueiro Barreiro